

JUEVES, 26 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 82

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA Y ALIMENTACIÓN

CVE-2018-3823 *Resolución por la que se publica el acuerdo, por el que se establecen las cuantías de las indemnizaciones a percibir por la colaboración en actividades de formación y perfeccionamiento.*

En materia de formación náutico pesquera, en la Comunidad Autónoma de Cantabria, dependiente de la Dirección General de Pesca y Alimentación, se encuentra el Centro de Formación Náutico Pesquera de Santander.

El Centro de Formación Náutico Pesquera desarrolla durante el curso académico cursos de formación no reglada, dentro de los cuales encontramos los cursos dedicados al buceo profesional y sus especialidades, cursos de formación no reglada en el ámbito marítimo pesquero y cursos de formación en el ámbito del STWC (Convenio de Formación y Guardia para la Gente de Mar, 1978) homologados por la Dirección General de la Marina Mercante.

Por otra parte, el artículo 31 del Decreto 36/2011, de 5 de mayo, sobre Indemnizaciones y Compensaciones por Razón de Servicio, establece que se podrán abonar asistencias por colaboración, con carácter no permanente ni habitual, en las actividades a cargo de los institutos o centros, en general, de formación y perfeccionamiento del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Este Decreto, además de fijar unos límites anuales respecto al número de horas a impartir por los colaboradores y a la cuantía a percibir por dicha actividad, señala que las remuneraciones a percibir se ajustarán a los baremos que, a tal fin, se aprueben por los citados institutos o centros, previo informe favorable de la Consejería de Economía y Hacienda que, asimismo, a efectos del cómputo del total máximo de horas anuales, fijará las equivalencias horarias de las compensaciones económicas que no se correspondan con actividades desarrolladas por horas.

En base a lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera, el Decreto 36/2011, de 5 de mayo, tiene carácter supletorio para todo el personal al servicio de la Comunidad Autónoma de Cantabria no incluido en su ámbito de aplicación.

Expuesto lo anterior, visto el informe de la Consejería de Economía y Hacienda, la directora general de Pesca y Alimentación resuelve:

Primero: Aprobar las indemnizaciones por la colaboración en actividades de formación y perfeccionamiento, con carácter no permanente ni habitual, y demás retribuciones que se expresan como Anexo I.

Segundo: Estas indemnizaciones entrarán en vigor a partir de la publicación de la presente Resolución.

Tercero: Las contraprestaciones económicas a entidades y personas jurídicas ajenas a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se determinará conforme a las específicas previsiones contractuales, según se fije en la correspondiente asistencia técnica o en los términos previstos en los Convenios de Colaboración suscritos a tal efecto. Las cuantías se determinarán atendiendo a precios de mercado, operando las cuantías previstas en esta Resolución, con carácter referencial para la contratación de los correspondientes servicios.

Cuarto: Las cuantías previstas en el Anexo a esta Resolución, se expresan en importe bruto, estando sujetas a la retención legal por I.R.P.F. que se fije anualmente.

CVE-2018-3823

JUEVES, 26 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 82

Quinto: La revisión de estas cuantías se realizará por Acuerdo de la Dirección General de Pesca y Alimentación, previo informe favorable de la Consejería competente en materia de Economía y Hacienda.

ANEXO

1.- FORMACIÓN PRESENCIAL.

1.1.- Colaboraciones desarrolladas por formadores que tengan la condición de empleados públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o de sus organismos autónomos:

— 60 euros por hora, en la colaboración como formador, en cursos, jornadas, talleres, seminarios o prácticas de carácter presencial fuera del horario laboral ordinario y de 35 euros en horario laboral ordinario.

Excepcionalmente, cuando las peculiaridades didácticas de un curso impliquen la concurrencia de sesiones docentes impartidas de modo simultáneo por varios ponentes o formadores, podrá abonarse la cuantía señalada en el párrafo anterior a cada uno de los ponentes.

1.2. Colaboraciones desarrolladas por formadores externos a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria o de sus organismos autónomos:

— 60 euros por hora, en la impartición de cursos, jornadas, talleres o seminarios de carácter presencial.

Excepcionalmente, cuando las peculiaridades didácticas de un curso impliquen la concurrencia de sesiones docentes impartidas de modo simultáneo por varios ponentes o formadores, podrá abonarse la cuantía señalada en el párrafo anterior a cada uno de los ponentes.

1.3. A los efectos de esta resolución se entiende por horario laboral ordinario el comprendido de lunes a viernes entre las 8:00 y las 14:30 horas y los martes desde el 1 de enero hasta el 15 de junio y desde el 15 de septiembre hasta el 31 de diciembre de 16 a 20 horas.

Santander, 11 de abril de 2018.
La directora general de Pesca y Alimentación,
Marta Ana López López.

2018/3823